

La consumación de la independencia observada por el periodista José Joaquín Fernández de Lizardi

The consummation of Independence as observed by journalist José Joaquín Fernández de Lizardi

Adriana Berrueco García

 <https://orcid.org/0000-0002-1334-9370>

Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. México
Correo electrónico: adriana_berrueco@yahoo.com.mx

DOI: <https://doi.org/10.22201/ijj.24487880e.2024.46.19244>

RESUMEN: Se centra en la importancia de José Joaquín Fernández de Lizardi como periodista e intelectual durante la consumación de la Independencia en México. Se resalta su contribución al análisis de problemas sociales, económicos y políticos, así como su defensa de la libertad de prensa y la educación pública. Además, se menciona su relevancia en el ámbito literario como precursor de la novela hispanoamericana. También destaca cómo sus ideas influyeron en la Constitución de 1824 y en el desarrollo del constitucionalismo social mexicano. Finalmente, se hace referencia a su *Testamento* como un reflejo de su desilusión por la falta de avances sociales tras la Independencia.

Palabras clave: José Joaquín Fernández de Lizardi, libertad de prensa, Constitución de 1824, novela hispanoamericana, constitucionalismo social mexicano.

ABSTRACT: This article focuses on the significance of José Joaquín Fernández de Lizardi as a journalist and intellectual during the consummation of Independence in Mexico. It highlights his contributions to the analysis of social, economic, and political issues, as well as his advocacy for freedom of the press and public education. Additionally, it underscores his literary importance as a precursor of Latin American novels. The article also discusses how his ideas influenced the 1824 Constitution and the development of Mexican social constitutionalism. Finally, it references his Last Will and *Testament* as a reflection of his disillusionment with the lack of social progress after Independence.

Keywords: Jose Joaquin Fernandez de Lizardi, freedom of the press, Constitution of 1824, Hispano-American novel, mexican social constitutionalism.

SUMARIO: I. *Introducción.* II. *Semblanza biográfica de José Joaquín Fernández de Lizardi.* III. *Las ideas de Fernández de Lizardi y las primeras normas constitucionales de México.* IV. *Conclusión.* V. *Referencias.*

I. Introducción

La lucha por la independencia de la Nueva España se hizo en varios frentes, uno de ellos fue en la prensa. Pero se debe distinguir el conjunto de publicaciones que hicieron los distintos combatientes de los bandos realista e insurgentes donde informaban de los avances de la guerra y demás material propagandístico de otro periodismo que se caracterizó por el análisis de los problemas sociales, económicos y políticos que sustentaron el conflicto armado, y que desde 1821 dieron cuenta de los debates sobre el ejercicio del poder y la implementación de la nueva forma de gobierno y la Constitución federal de 1824. A este último tipo de periodismo pertenece la producción de Fernández de Lizardi. En el ámbito jurídico tienen relevancia los escritos de este intelectual porque ofrecen un panorama de las fuentes reales del derecho en el momento histórico que nos ocupa en este trabajo.

Desde el inicio del siglo XIX surgieron publicaciones que mostraban las inquietudes de la sociedad novohispana, algunos de los escritores de esos periódicos tuvieron un papel importante durante la guerra de Independencia pues no sólo se concretaron a difundir por la vía impresa las ideas de los insurgentes, también formaron parte de algunos cuerpos legislativos (como Carlos María de Bustamante y Andrés Quintana Roo), y otros auxiliaron con apoyos materiales a los ejércitos libertadores. El presente trabajo está dedicado a José Joaquín Fernández de Lizardi quien fue uno de los periodistas más sobresaliente en los inicios del siglo XIX en la Nueva España, cuya producción se caracterizó por el uso de un lenguaje sencillo y ágil que denunciaba las desigualdades sociales y analizaba los fenómenos sociales y jurídicos en las primeras tres décadas de la centuria decimonónica.

Fernández de Lizardi se distinguió como autor de novelas, folletos y textos periodísticos con los cuales pretendía sensibilizar a las clases dominantes para mejorar las condiciones de vida de los indígenas y los esclavos afroamericanos. También fue un férreo defensor de la libertad de imprenta establecida en la Constitución de Cádiz en 1812, ello a través del periódico *El pensador mexicano*. Este escritor, nacido en la capital de la Nueva España, también propugnó por el desarrollo educativo de la población marginada, y combatió el fanatismo religioso. Fue un intelectual incomprendido en su tiempo, sufrió persecuciones por sus críticas a la iglesia católica y por su defensa a la masonería. Sin embargo, con el transcurso de los años su trabajo literario y periodístico ha sido valorado, y en la actualidad se le considera uno de los más sobresalientes escritores latinoamericanos.

Es importante recalcar que don José Joaquín fue testigo no sólo de la guerra de Independencia, sino que, también conoció cercanamente el desenvolvimiento de los sucesos políticos que rodearon el surgimiento de la prime-

ra Constitución mexicana, la de 1824. Factores que unidos al conocimiento del periodista sobre las distintas clases sociales de la Nueva España permitieron que sus textos sobre la forma de gobierno, los derechos de los ciudadanos, y las instituciones religiosas proporcionen una visión amplia y profunda de los orígenes del constitucionalismo social mexicano. Por lo anterior, la parte final de esta exposición procura relacionar diversos planteamientos de Lizardi sobre aspectos que fueron normados en la primera Constitución de México.

En el ámbito literario la figura de Lizardi es relevante toda vez que es considerado como el iniciador de la novela hispanoamericana por obras como *El periquillo sarniento* (publicada en 1816). Un testimonio de la trascendencia de don José Joaquín en la cultura mundial es la incorporación de sus creaciones en la Biblioteca Virtual Cervantes, en la cual se difunde en acceso abierto las mejores producciones realizadas en el idioma español.¹ Por otra parte, el Centro de Estudios Literarios CEL) del Instituto de Investigaciones Filológicas, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) desarrolla desde hace más de 50 años el Proyecto de Investigación José Joaquín Fernández de Lizardi, a cuyos esfuerzos se debe el rescate y difusión de la inmensa obra de este intelectual ilustre.

Para ubicar históricamente esta investigación es necesario tener presente que la guerra de Independencia de lo que hoy es México tuvo dos etapas, la primera abarca el periodo comprendido entre septiembre de 1810 con el levantamiento del sacerdote Miguel Hidalgo hasta el fusilamiento del cura José María Morelos y Pavón, en diciembre de 1815. La segunda etapa se desarrolló a finales de 1820 hasta septiembre de 1821 en la cual el movimiento independentista concluye bajo los designios de los grupos conservadores representados en la figura del militar Agustín de Iturbide.² En ambas etapas Fernández de Lizardi colaboró con la causa de la libertad, principalmente con la publicación de periódicos y folletos en los cuales retrató a la sociedad de su tiempo con gran maestría.

¹ Véase: www.cervantesvirtual.com/portales/fernandez_lizardi, consultada en mayo de 2020.

² Periodización propuesta por Soberanes Fernández, José Luis, “El Plan de Iguala o el origen del Estado mexicano”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, número XXIV, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, julio-diciembre de 2011, p. 91. Es pertinente mencionar que después de la muerte de Morelos la causa independentista enarbolada por los sectores populares subsistió teniendo como guía a don Vicente Guerrero, quien mantuvo la lucha contra el control de la corona española practicando acciones guerrilleras en el sur del país. Además, en una parte del actual estado de Veracruz Guadalupe Victoria sostuvo la lucha de los Insurgentes.

II. Semblanza biográfica de José Joaquín Fernández de Lizardi

Nació el 15 de noviembre de 1776 en la Ciudad de México, en la cual falleció en 1827. Según el historiador Luis González Obregón, la familia de Fernández de Lizardi no era muy acaudalada, por ello el padre del futuro escritor se vio precisado a emigrar a Tepetzotlán para ejercer la medicina en mejores condiciones económicas. En esa región don José Joaquín hizo sus primeros estudios y después se trasladó a la Ciudad de México donde tomó cursos de latín, tiempo después ingresó al Colegio de San Ildefonso para estudiar filosofía y posteriormente teología.³

El escritor tuvo una buena relación con el abogado Carlos María de Bustamante y escribió en el periódico que éste dirigía, llamado *Diario de México*, primer cotidiano de la Nueva España, fundado en 1805, en el cual participaron importantes intelectuales de la época. Dentro de esta publicación Fernández de Lizardi publicó una fábula denominada “La abeja y el zángano” y la décima “Envite”.⁴ Algunos años después volverían a incorporarse en este periódico las colaboraciones de Fernández sobre otros temas.

En 1810, cuando se inició la guerra de Independencia, trabajó como juez interino en Taxco, Guerrero.⁵ Del 9 de octubre de 1812 a 1814 publicó el periódico que le dio más fama, *El pensador mexicano*. Lizardi ilusoriamente pensó que la libertad de imprenta establecida en la Constitución sería respetada en la Nueva España y osó difundir en su periódico críticas al gobierno del virrey Venegas, lo cual le valió que fuera encarcelado. La investigadora Irma Isabel Fernández explica que la causa del enojo del virrey Venegas fue que Fernández de Lizardi publicó, en el número 9 del *pensador mexicano*, un texto en defensa de los sacerdotes que participaban en la guerra; la finalidad de ese escrito era solicitar la revocación del bando del 25 de junio de 1812 que estableció lo siguiente:

Los eclesiásticos que fueren aprehendidos con las armas en la mano haciendo uso de ellas contra el rey, o agavillando gentes para sostener la rebelión y trastornar la Constitución del Estado, serán juzgados y ejecutados del mismo modo, y por el mismo orden, que los legos, sin necesidad de precedente degradación.⁶

³ González Obregón, Luis, *Fernández de Lizardi, José Joaquín, El pensador mexicano*, México, Oficina tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1888.

⁴ Fernández Arias, Irma Isabel, *Calas en el pensamiento de Fernández de Lizardi referente a la libertad de expresión*, en *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Reino Unido, Universidad de Birmigaham, 1998, <https://dialnet.unirioja.es/servelet/libro>.

⁵ www.cervantesvirtual.com/portales/fernandez_lizardi, consultada en mayo de 2020.

⁶ Fernández Arias, Irma Isabel, *Presentación*, en *José Joaquín Fernández de Lizardi. Obras*.

Lizardi pedía al virrey misericordia para los sacerdotes en los siguientes términos:

A los sacerdotes delincuentes, señor excelentísimo, castíguense como hombres, pero tráteseles en todo caso con decoro. Los sacerdotes delincuentes siempre son sacerdotes y merecen nuestra veneración, así como sus delitos merecen el castigo. Castíguense, repito, pero guárdenseles sus fueros.⁷

Es de hacerse notar que la tendencia de esta súplica de Lizardi era menguar el castigo que pudieran recibir sacerdotes insurgentes como José María Morelos, Mariano Matamoros, José María Cos y José Manuel de Herrera. El final de este lance fue nefasto porque, en diciembre de 1812, el virrey Venegas optó por suspender la libertad de prensa establecida por la Constitución de Cádiz, se decretó la suspensión de la publicación de *El pensador mexicano* y de *El jugueteillo*, este último era editado por Carlos María de Bustamante, finalmente, el 8 de diciembre fue aprehendido don José Joaquín, su cautiverio cesó en junio de 1813.

Fernández de Lizardi colaboró con los insurgentes de diferentes formas y en distintas regiones, de tal suerte que, en Taxco, en 1810, evitó que los realistas obtuvieran insumos de guerra; además, al mando de Anastasio Bustamante se hizo cargo de las imprentas portátiles y de la difusión de proclamas y otros documentos de la causa independentista en encabezada por Iturbide, en julio de 1821, en Tepotzotlán. Por estas razones logró que al consumarse la Independencia se le otorgara una exigua pensión.⁸

El escritor entró a la Ciudad de México el 27 de septiembre de 1821, junto con el ejército trigarante. En 1820 publicó el periódico *El conductor eléctrico*, en el cual expuso algunas de sus reflexiones sobre la Constitución y dijo que ésta hace imposible la Inquisición, por ello Fernández se enemistó con el clero católico. En 1822 fue excomulgado como consecuencia de un folleto que escribió titulado *Defensa de los francmasones* en el que expuso los endebles argumentos que tenía la iglesia católica para condenar y perseguir a los masones a través de Bulas papales.

Durante el imperio de Iturbide el escritor Fernández de Lizardi publicó el periódico *El amigo de la paz y de la patria*, el cual constó de dos números, en ellos manifestó la necesidad de que la monarquía que se instauraba fuera

XI-Folletos (1821-1822), México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1991, p. XXI.

⁷ *Idem*.

⁸ Véase el expediente con documentos que constan en el Archivo General de la Nación, publicados en Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras XV. Documentos*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2018, pp. 82-93.

moderada y que tuviera un rol protagónico el Congreso. Lizardi asentó que, aunque siempre fue partidario del régimen republicano aceptaba la monarquía porque en ese momento histórico ayudaba a controlar una nueva guerra.⁹ En el siguiente apartado de esta ponencia expondré las ideas que el periodista enarboló sobre la igualdad y libertad entre los individuos (en 1822), con miras a la creación de una Constitución.

De 1824 a 1825 Fernández de Lizardi se desempeñó como editor de la Gaceta oficial del gobierno de Guadalupe Victoria. En 1827 publicó su último periódico, *El correo semanario de México*. Unos meses antes de fallecer escribió *La tragedia del padre Arenas*, la cual se ha difundido de manera póstuma, y se refiere a la conspiración que encabezó el fraile Joaquín Arenas, en 1827 para derrocar la República y devolver el gobierno de México a la corona española.

Don José Joaquín murió de tisis, en la zona centro de la Ciudad de México. En la absoluta miseria dejó de existir el 21 de junio de 1827. María Rosa Palazón, la biógrafa más destacada de Lizardi concluye que éste a lo largo de su vida escribió 300 folletos, ocho periódicos, diez piezas teatrales, cuatro novelas, poesías y fábulas.¹⁰ Debe agregarse que el escritor también dio a las prensas varios calendarios o almanaques, los cuales, en su versión facsimilar, fueron publicados en 2010 por el Instituto Nacional de Antropología e Historia como parte de la celebración del bicentenario del inicio de la Guerra de Independencia.

III. Las ideas de Fernández de Lizardi y las primeras normas constitucionales de México

1. Contexto histórico

A continuación, enunciaré en forma concreta los principales hechos históricos que constituyeron el fin de la guerra de Independencia y el nacimiento del sistema jurídico mexicano expresado en normas constitucionales,¹¹

⁹ José Joaquín Fernández de Lizardi, *El amigo de la paz y de la patria, periódico político, dedicado al muy ilustre ciudadano Agustín Primero, emperador de México*, México, 1821, www.iifilologicas.unam.mx/index.

¹⁰ Palazón, María Rosa y Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, Comisión Universitaria para los festejos del bicentenario de la Independencia de México y del centenario de la Revolución Mexicana, 2010, p. 54.

¹¹ Este subapartado se integró tomando como base las siguientes fuentes de información: Ávila, Alfredo; Guedea, Virginia y Moreno, Rodrigo, *Cronología*, en Alfredo Ávila, Virginia Guedea e Ana Carolina Ibarra (coords.), *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Cen-

así como las disquisiciones que Fernández de Lizardi hizo sobre los principales temas regulados por la normativa constitucional del nuevo país.

El 10 de febrero de 1821 Agustín de Iturbide (bando realista) y Vicente Guerrero (cabeza de los grupos Insurgente) se reunieron en Acatempan, Guerrero para acordar la paz entre las fuerzas a las que representaban y culminar la Guerra de Independencia. El 24 de febrero Iturbide proclamó el Plan de Iguala y lo remitió al virrey Apodaca quien lo consideró anticonstitucional; en marzo las tropas de Iturbide se adhieren a dicho Plan y proclamaron al propio Iturbide como Jefe del Ejército de las Tres Garantías, éstas son: Religión, Independencia y Unión. El Plan establecía la independencia absoluta de la Nueva España, el establecimiento de un gobierno monárquico, reconociendo como emperador al rey Fernando VII o algún miembro de su dinastía. El 9 de marzo Vicente Guerrero, mediante una carta, anunció a Iturbide que aceptaba unirse como subordinado al Ejército de la Tres Garantías. En julio el virrey Apodaca fue destituido por militares realistas, quedando Francisco Novella como encargado del gobierno de la Nueva España.

El 30 de julio de 1821 llegó Juan O' Donojú a Veracruz para ocupar el cargo de virrey. El político español se reunió con Iturbide y el 24 de agosto ambos firmaron los Tratados de Córdoba. En ellos se determinaba que la Nueva España sería independiente, y se denominaría Imperio Mexicano que tendría una monarquía constitucional moderada, cuyo emperador sería el rey Fernando VII de España o algún miembro de su familia, pero se introdujo la innovación de que en caso de que ningún noble europeo aceptaba el cargo, las Cortes mexicanas designaran al emperador;¹² ello dejaba el camino abierto a Iturbide para que pudiera encabezar el Imperio Mexicano.

El 27 de septiembre de 1821 ingresó el Ejército Trigarante a la Ciudad de México, también se constituyó la primera Regencia integrada por Juan O' Donojú, Agustín de Iturbide, Manuel de la Bárcena, José Isidro Yáñez y Manuel Velázquez de León. El 28 de septiembre se instaló la Junta Provisional Gubernativa, cuyos miembros fueron seleccionados por Agustín de Iturbide, la Junta promulgó el Acta de Independencia del Imperio Mexicano.

El 11 de abril de 1822 se constituyó la segunda Regencia formada por Iturbide, Nicolás Bravo, Miguel Valentín, José Isidro Yáñez y el Conde de Casa de Heras y Soto. El 18 de mayo Pío Marcha y la guarnición de la capital de Mé-

tenario de la Revolución Mexicana, 2010, pp. 457-531. "Artículo histórico INEHRM. Guerrero e Iturbide: ideario y acciones", en *Expedientes*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, www.inehrm.gob.mx/woek/recursos/ExpedientesDigitales/DOCS_54, consultado en marzo de 2020.

¹² Los Tratados celebrados en la Villa de Córdoba, de 24 de agosto de 1824, fueron consultados en *Antecedentes históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación, 2009, pp. 153-157.

xico declararon Emperador a Agustín de Iturbide, el Congreso emite un acta reconociéndolo en dicho cargo, y el militar fue coronado el 21 de julio. Se presentaron inconformidades entre los diputados borbonistas y los representantes de los antiguos insurgentes, porque fueron marginados del gobierno imperial, lo cual redundó en que el 2 de noviembre Iturbide disolviera al Congreso.¹³

El 6 de diciembre de 1822, Antonio López de Santa Anna y Guadalupe Victoria firmaron el Plan de Veracruz en el que desconocen a Iturbide y declaran que la América Septentrional “es soberana de sí misma, y el ejercicio de esta soberanía reside únicamente en su representación nacional, que es el soberano Congreso mexicano”. Además, el Plan especificaba que al Congreso constituyente le correspondía declarar la forma de gobierno, con ello se daba pie a constituir a la nueva nación en una República.¹⁴ Iturbide envió al general José Antonio de Echávarri a combatir la rebelión provocada por el Plan de Veracruz. Pero Echávarri decidió pactar con los rebeldes y firmó con Santa Anna el Plan de Casamata en el que se ordenaba la reinstalación del Congreso. El primer Congreso Constituyente fue reinstalado el 7 de marzo de 1823 y declaró la insubsistencia del Plan de Iguala y los Tratados de Córdoba.¹⁵ Ante el avance de las tropas rebeldes, que se aproximaban a la Ciudad de México Iturbide abdicó y se exilió el 19 de marzo.

El 31 de marzo de 1823, entró en funciones para ejercer el Poder Ejecutivo un triunvirato integrado por Guadalupe Victoria, Pedro Celestino Negrete y Nicolás Bravo. Este Supremo Poder Ejecutivo impulsó la convocatoria (21 de mayo de 1823) para el segundo Congreso Constituyente. Éste habría de crear el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana el 31 de enero de 1824, y posteriormente, la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos publicada el 5 de octubre de 1824. El 14 de octubre, Guadalupe Victoria tomó posesión del cargo de presidente de México, y fue el encargado de instrumentar las disposiciones de la nueva Constitución en medio de turbulencias financieras y políticas.

En lo referente al universo jurídico se debe tener presente que el Soberano Congreso Constituyente Mexicano se instaló el 7 de noviembre de 1823, y emitió el Acta Constitutiva de la Federación Mexicana el 31 de enero de 1824. Ésta instituyó formalmente el gobierno republicano y el pacto federal. En este Congreso participaron como legisladores prominentes intelectuales y políticos

¹³ Galeana, Patricia, *El siglo de la construcción de México*, en Patricia Galeana (coord.), *Los siglos de México*, México, Nueva imagen, 1991, p. 181.

¹⁴ El texto del Plan de Veracruz aparece publicado en Carlos Herrejón y Carmen Saucedo, *Guadalupe Victoria, Documentos*, México, INEHRM-Secretaría de Educación Pública, 2012, pp. 237-245.

¹⁵ Emilio O. Rabasa, *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986, pp. 38 y 39.

como Miguel Ramos Arizpe, Fray Servando Teresa de Mier, Valentín Gómez Farías, Carlos María de Bustamante, José Miguel Guridi y Alcocer, Juan Bautista Morales y Manuel Crescencio Rejón.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos fue la primera que rigió a México en su etapa independiente, declaró la vigencia del Acta Constitutiva de enero de 1824. Estuvo integrada por 171 artículos, depositó el Ejercicio del Poder Ejecutivo Federal en un presidente que contaría con un vicepresidente; también determinó que el Congreso General se integraría por una Cámara de Senadores y una de Diputados. Por otra parte, estableció como religión de Estado la católica, apostólica y romana, y se prohibió el ejercicio de cualquier otra religión (artículo 3o.).

En lo que respecta a los ideales de intelectuales progresistas como Fernández de Lizardi incorporó disposiciones que hicieron más detallada, respecto del Acta Constitutiva, la protección de la libertad de imprenta y el desarrollo de la educación y la cultura en la nueva nación.

2. Ideas de Fernández de Lizardi y las nuevas normas constitucionales

A. Sobre la educación

A través del periódico *El pensador mexicano*, Lizardi dio a conocer un proyecto para instaurar la educación pública y gratuita en la Ciudad de México.¹⁶ En la primera parte del texto el escritor hace prolijos comentarios sobre el lastimoso descuido de la educación del pueblo llano que se observaba en la sociedad colonial, y que se traducían en las prácticas del vicio, la vagancia y la delincuencia que dañaban a la colectividad en su conjunto. Fernández escribió:

Es harto lastimoso el estado de la educación de nuestra plebe. Parece que este ramo de policía se ha visto hasta hoy con el mayor abandono. Si vamos por los pueblos, hallaremos hombres con hijos y aun con nietos que no saben ni persignarse; si fijamos la vista en esta capital y otras ciudades, en cada cien plebeyos hallaremos uno que medio sepa leer y escribir; de cada doscientos, uno que sepa los principios de su religión, y de todo el vasto guarismo de sus pobres indios, castas y gente de trapillo, ni uno (tal vez) que sepa cuáles son los derechos que los unen con Dios, con el rey, con la patria ni consigo mismos. Hallaremos muy muchos que nos señalarán por sus nombres las pulquerías y tabernas de la ciudad; sus billares, cafés, juegos y bodegones; nos dirán las casas lupanarias y los títulos

¹⁶ Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El pensador mexicano*, número 7, 3 de marzo de 1814, en *El laberinto de la utopía. José Joaquín Fernández de Lizardi. Una antología general*, México, UNAM-FCE-Fundación para las letras mexicanas, 2006, pp. 101-106.

de las damiselas que clandestinamente las sostienen; bastantes tunos hallaremos, por último, y ladrones que viven de la trampa, el hurto y el lenocinio; y pregúntese a éstos ¿cuál fue su educación?, y si no están obstinados, no dirán que la prostitución fue su escuela y culparán a sus padres justamente del abandono y moral ignorancia en que los criaron; los padres de éstos se disculparán con los suyos, y así los demás con sus progenitores.

El proyecto de Lizardi para sacar al pueblo de esta postración consistía en aumentar el número de establecimientos educativos de primaria en la que impartieran clases profesores bien preparados que tuvieran una remuneración decorosa, y que este servicio se proporcionara en forma gratuita. Fernández mencionaba que en esa época operaban catorce parroquias, de ellas deberían depender treinta y cuatro escuelas, distribuidas por las parroquias de acuerdo al número de feligreses que cada una tuviera.

El periodista sabía que la implementación de este plan requeriría recursos económicos que difícilmente aceptaría pagar el Ayuntamiento de la Ciudad de México, por ello hizo cálculos sobre el número de carneros, reses y chivos que eran sacrificados diariamente en el rastro y las ventas realizadas en las carnicerías. Según los cálculos del *pensador mexicano* estableciendo a dichas actividades un gravamen de dos reales por cada res y un real por cada carnero y chivo se obtendría una cantidad suficiente para el pago de los maestros y el sostenimiento de los 34 planteles educativos. De acuerdo a las estimaciones de Lizardi los impuestos obtenidos alcanzarían además para proporcionar ropa modesta a los alumnos, pues muchos de los niños de las familias marginadas carecían de las más elementales prendas de vestir.

Es probable que Fernández pensara en que el gravamen a los productos cárnicos para sostener la educación suscitara algunas oposiciones. En esa virtud el escritor hizo ver que las personas ignorantes propendían a la vida licenciosa y esos seres eran “la polilla más consumidora de las costumbres y los Estados. Con lo anterior se buscaba mostrar a los contribuyentes la conveniencia para toda la sociedad de mantener, mediante la educación, alejados de la vagancia y las prácticas delictivas a las personas que por causa de su pobreza carecían del conocimiento de un oficio para ganarse la vida de manera honesta.

En la parte final de este número de *El pensador mexicano* Lizardi enfatiza que su propuesta tenía el sustento legal del artículo 321 de la Constitución de Cádiz, el cual prescribía que a los ayuntamientos les correspondía “cuidar de todas las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación, que se paguen de los fondos del común”.

Voces como la de Fernández de Lizardi fueron escuchadas parcialmente en lo referente a la educación, pues en la Constitución de 1824 se estableció,

en el artículo 50, la base del sistema cultural del país.¹⁷ Dicho artículo contempló lo siguiente:

Artículo 50. Las facultades exclusivas del Congreso general son las siguientes: Promover la ilustración, asegurando por tiempo limitado derechos exclusivos a los autores por sus respectivas obras, estableciendo colegios de marina, artillería e ingenieros, erigiendo uno o más establecimientos en que se enseñen las ciencias naturales y exactas, políticas y morales, nobles artes y lenguas; sin perjudicar la libertad que tienen las legislaturas para el arreglo de la educación pública en sus respectivos estados.

Es relevante mencionar que durante el gobierno del presidente Guadalupe Victoria (1824-1829) se propició el incremento de planteles educativos de nivel primaria, principalmente con la operación de escuelas de la Compañía Lancasteriana, y se fortaleció la instrucción militar y de la Marina.

B. De la libertad de imprenta

En 1821, Fernández de Lizardi publicó un folleto denominado *Defensa de la libertad de imprenta*,¹⁸ en el cual expuso varias reflexiones con motivo de los trabajos legislativos que estaba realizando la Soberana Junta¹⁹ y en la que se alzaban voces que deseaban limitar este derecho político. Entre los argumentos que planteaban dichos vocales es que muchos escritores desahogaban sus pasiones por medio de escritos y caían en excesos; además, decían que un pueblo que acaba de salir de la esclavitud no está preparado para ejercer repentinamente sus derechos políticos.

Fernández de Lizardi se oponía abiertamente a esos argumentos y manifestó que era preferible correr el riesgo de que en algunas ocasiones se cometiera algún exceso al escribir y no coartar tan valiosa garantía. De la misma forma rechazó que en la nueva nación se careciera de personas preparadas para redactar y publicar con vocabulario y estilo refinados.

Don José Joaquín recomendó tajantemente el respeto a la libertad de imprenta con algunos límites, afirmando lo siguiente:

¹⁷ El texto constitucional fue consultado en *Antecedentes históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Secretaría de Gobernación, 2009, pp. 213-241.

¹⁸ Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Defensa de la libertad de imprenta*, op. cit., pp. 355-357. El folleto está fechado y firmado así: México, diciembre 6 de 1821, primero de nuestra libertad. *El pensador*.

¹⁹ La Soberana Junta Provisional Gubernativa del Imperio Mexicano realizó trabajos legislativos del 22 de septiembre de 1821 al 24 de febrero de 1822.

Yo convendré en que a un pueblo recién libre no conviene ponerlo de un golpe en el goce de *toda* su libertad política, pero jamás convendré en que se le coarte o suprima la libertad de imprenta, porque, puntualísimamente, ésta es la que lo ha de enseñar a ser libre, y la única fuerza que sostiene y siempre sostendrá la libertad civil del ciudadano, la que lo hará obedecer las leyes, la que lo ilustrará en ciencias y artes, la que lo hará conocer qué quiere decir que la soberanía reside esencialmente en la nación, la que lo animará a sostener a costa de su vida esta soberanía y sus particulares derechos, la que le advertirá las intrigas cábalas de los déspotas, y, últimamente, la que lo hará respetar y defender los derechos del hombre libre para no volver a abatir la cerviz bajo las duras cadenas de una ignominiosa y experimentada esclavitud.

Por manera, y aprenda el pueblo esta máxima de memoria, por manera, digo: *que la soberanía de la nación la sostiene la libertad de imprenta, y lo mismo es atacar esta libertad de cualquier modo, que atentar contra la soberanía de la nación directamente.*²⁰

La de Fernández de Lizardi era una voz autorizada para plantear la importancia del respeto a la libertad de expresión, pues el escritor fue víctima de varias persecuciones a lo largo de su vida a causa de diferentes publicaciones que emitió, en las que denunciaba los vicios de los poderes fácticos de su época. Fueron varias las ocasiones en que Lizardi estuvo preso por ejercer el oficio periodístico, y, además, como he dicho, padeció el desprecio de sus conciudadanos porque la iglesia lo excomulgó por sus impresos en defensa a la masonería (1822). En esta época era difícil suponer que la participación de los masones en la política nacional provocaría enormes desórdenes, por lo que el Congreso mexicano, en 1828, se vio obligado a emitir una ley prohibiendo las sociedades secretas.

En el ámbito jurídico se reflejó la importancia de la protección de la libertad de imprenta, de tal suerte que tanto en el acta como en la Constitución se crearon normas sobre dicho tema. De tal suerte que, en el acta, su artículo 31 prescribió que

Todos los habitantes de la federación tienen libertad de escribir, imprimir y publicar sus ideas políticas sin necesidad de licencia, revisión o aprobación anterior, a la publicación, bajo las restricciones y responsabilidades de las leyes.²¹

²⁰ Las cursivas provienen del texto original de Fernández de Lizardi.

²¹ La versión del acta disponible en: www.ordenjuridico.gob.mx, consultada en mayo de 2020.

Por otra parte, en lo referente a las libertades de expresión y de imprenta, la Constitución de 1824, en el artículo 50, fracción III, determinó:

I. Proteger y arreglar la libertad política de imprenta, de modo que jamás se pueda suspender su ejercicio, y mucho menos abolirse en ninguno de los estados ni territorios de la federación.

Además, en el artículo 171 de esta Constitución se hizo notar la relevancia de la libertad de imprenta al señalar textualmente:

Jamás se podrán reformar los artículos de esta constitución y de la acta constitutiva que establecen la libertad e independencia de la nación mexicana, su religión, forma de gobierno, libertad de imprenta, y división de los poderes supremos de la federación, y de los estados.

C. Sobre la libertad e igualdad de las personas

En el folleto titulado *Antorcha del Soberano Congreso y moldes de las leyes*, Fernández de Lizardi expuso un conjunto de criterios que deseaba fueran la base de la actividad legislativa del Congreso mexicano, ello en abril de 1822, unos meses antes de que Agustín de Iturbide disolviera el órgano legislativo. En este texto, fechado de 26 de abril de 1822 el periodista exhortaba tanto a los legisladores como a los nuevos ciudadanos a considerar un conjunto de criterios que al aplicarse lograrían la armonía social, don José Joaquín planteó:

Dios, legislador supremo que rige al universo, dio a todos los hombres los mismos órganos, las mismas sensaciones y necesidades: ha dándoles por este mismo hecho los propios derechos al uso de su bien, constituyéndolos en perfecta igualdad en el orden de la naturaleza.

Habiendo dado a cada uno los medios suficientes de conservar su existencia, los ha constituido a todos independientes unos de otros; y por consiguiente, libres, de modo que ninguno está sometido a otro, y cada uno es propietario y absoluto soberano de su ser.

La igualdad y libertad son dos atributos esenciales del hombre; dos leyes de la divinidad constitutivas e irrevocables como las propiedades físicas de los elementos. [...]

La igualdad y la libertad son las bases de toda reunión de hombres en sociedad, y el principio necesario y engendrador de toda ley de todo sistema de gobierno regular. [...]

¡Sociedad universal de la América Septentrional, escuchad la prevención que os hago! Para disfrutar de vuestra dulce libertad es preciso sufráis un grande sacudi-

miento en vuestras costumbres, en vuestras fortunas y en vuestras preocupaciones; es preciso disolváis contratos viciosos y derechos alusivos; que renunciéis distinciones injustas y falsas propiedades; mirad bien si podéis consentir en estos sacrificios, que son otras tantas cadenas que os aprisionan; examinad vuestra codicia y si podréis contra ella, renunciar de todo mejoramiento injusto, y si os declaráis, como creo, a asegurar y poseer vuestra libertad, dad al Congreso los moldes en que han de formar las leyes, que son: igualdad, libertad y justicia, con prevención que las que resulten contrahechas, por algunas de las pasiones a que todos los hombres estamos sujetos, las habéis de reclamar.²²

En las líneas anteriores se percibe claramente cuáles eran las principales reivindicaciones del movimiento armado que se inició en 1810. Ello en virtud de que en las postrimerías de la era colonial de la Nueva España la desigualdad entre los miembros de la sociedad generaba injusticias y tensiones de todo tipo. De hecho, fueron los criollos quienes iniciaron esta guerra porque a pesar de haber nacido y crecido en América no tenían el poder político, aunque contaran con vastos capitales provenientes de los sectores de la minería, los bienes raíces y la agricultura. Muy diferente era la situación de los españoles peninsulares pues contaban con toda clase de privilegios.

La sociedad novohispana era profundamente clasista y discriminaba a un amplio sector de la población como los mestizos, pero especialmente a los indígenas y afrodescendientes, estos dos últimos grupos étnicos eran esclavos. La historiadora Guadalupe Jiménez hace notar que en periodo de la guerra de Independencia la mitad de la población (tres millones), de la Nueva España eran indígenas y no podían pertenecer a la milicia, sin embargo, durante el conflicto bélico los indios pertenecieron por igual a los bandos insurgentes y realistas.²³

De la lectura de la Constitución de 1824 se desprende que se asumía la igualdad y libertad de todos los habitantes del territorio mexicano, previamente, en julio de 1824, el Supremo Poder Ejecutivo promulgó el decreto de abolición de la esclavitud, prohibiendo el tráfico de esclavos y estableciendo que quienes tuvieran esta condición, al ingresar a México serían libres automáticamente.²⁴

²² Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Antorcha del Soberano Congreso y moldes de las leyes*, *op. cit.*, nota 7, pp. 533 y 534.

²³ Jiménez Codinach, Guadalupe, *La sociedad novohispana en la guerra civil*, en *Relatos e historias de México*, núm. 73, México, septiembre 2014, pp. 56 y 57.

²⁴ El decreto aparece publicado en Rabasa, Emilio O., *op. cit.*, nota 15, pp. 263 y 264.

D. De la forma de gobierno para la nueva nación

En diciembre de 1823, Fernández de Lizardi publicó el periódico denominado *El payaso de los periódicos*, en el cual realizó una abierta defensa del régimen republicano federal. Es importante destacar que el escritor decidió ponerle tan singular título a su impreso porque deseaba que fuera un verdadero vehículo de difusión de sus ideas, las cuales plantearía con un lenguaje sencillo, alejado del tono academicista que aburría a los lectores.

En esta publicación Lizardi expuso las ventajas del régimen federal por encima del centralista. En primer término, escribió Fernández, es de considerarse que la soberanía reside en la nación y por lo tanto dicha soberanía está en todas las provincias. Si se pretende que una sola de ellas dé la ley a las demás, “es como usurparles sus derechos”. Lizardi señala que no se refiere a las leyes fundamentales y generales, cuya creación correspondería al Senado; lo que se debe respetar es el derecho de que las provincias o estados creen sus normativas municipales para hacer efectiva su soberanía.

Don José Joaquín también defendió la existencia de legislaturas locales porque sus integrantes conocerían mejor las necesidades peculiares de la población de la provincia, y ello redundaría en que las leyes locales fueran idóneas para resolver los problemas de sus conciudadanos.

En cuanto a las ventajas del pacto federal Lizardi planteó que:

La federación o alianza de unas con otras es de lo más natural y ventajoso, y no es de creer que en ningún tiempo, ni por motivo alguno, haya provincia que rompa esta santa unión; antes por el contrario, como igualmente va a ser ejercitada la soberanía por todas ellas, debe ser común el interés que tomen en sostener unas a otras; y apenas advertirán que alguna trata de violar el pacto social respecto de otra cuando todas las demás se alarmarán para reprimirla y contenerla en sus deberes.²⁵

También estos planteamientos del periodista tuvieron una respuesta positiva en las disposiciones establecidas por la Constitución de 1824, toda vez que en su artículo 4o. se determinó que la forma de gobierno de la nueva nación sería una república federal, representativa y popular.

Por otra parte, en los artículos 157 y 158 de la Constitución federal quedó especificado que el gobierno de cada estado se dividiría para su ejercicio en tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, y que el Poder legislativo de cada estado recaería en una Legislatura integrada por el número de in-

²⁵ La versión de este periódico se tomó de www.iifilologicas.unam.mx/index.

dividuos que determinarían las constituciones locales. Además, se determinó que los legisladores estatales serían electos popularmente.

3. *El testamento del periodista, un balance de la consumación de la Independencia*

En abril de 1827 José Joaquín Fernández de Lizardi redactó su un texto al que tituló *Testamento y despedida del pensador mexicano*, estaba a dos meses de morir aquejado de problemas de salud, padeciendo estrecheces económicas y con enormes desilusiones por las trabas que padecía para realizar su trabajo de escritor, pero más le atormentaba la situación política del país porque los grupos que ejercían el poder vivían en contiendas y traiciones, y las autoridades eclesiásticas continuaban manteniendo un poder similar al que tuvieron durante la etapa colonial, mientras tanto las clases marginadas continuaban en su estado de postración. La esperanza de cambios sociales que traería la Independencia estaba muy lejos de ser realidad.

El *Testamento* de Lizardi es muy amplio y está redactado con un matiz profundamente irónico porque veía que habían fracasado los inmensos esfuerzos que realizó su generación para liberarse del yugo opresor. Es de llamar la atención que la sensibilidad que Lizardi adquirió a través de su ejercicio del periodismo lo hicieron identificar y casi vaticinar algunos factores que detonarían crisis políticas y conflictos armados que se escenificarían a lo largo de los siglos XIX y XX, como la Guerra de Reforma, la Revolución Mexicana, la Guerra Cristera y el levantamiento armado zapatista de 1994. Por esta razón concluyo este trabajo con los puntos más relevantes del *Testamento del pensador mexicano*:

Dejo a mi patria independiente de España y de toda testa coronada, menos de Roma.

Dejo esta misma patria libre de la dominación española, aunque no muy libre de muchas de sus leyes y de las despóticas rutinas de su gobierno. Hoy que los mexicanos son ciudadanos, se les decretan sus memoriales con la misma aspereza y arbitrariedad que cuando eran vasallos de España. *No ha lugar. Estése a lo mandado.* He aquí los decretos de cajón que se suelen poner a las instancias más justas y bien probadas. ¿Que no alcanzan los gobernantes otras fórmulas menos odiosas y despóticas?, ¿o no tiene derecho el ciudadano para que el magistrado le exponga los motivos porque no hay lugar su solicitud? ¿Todo ha de ser porque *sic volo, sic jubeo*, así lo quiero, así lo mando? [...]

Ítem: dejo la Catedral donde la encontré y con el hueco de las armas del rey de España, ni más ni menos que como cuando se hizo para que los señores canónigos las vuelvan a poner cuando llegue el caso. [...]

Ítem: dejo a los señores capitulares de esta santa iglesia el privilegio exclusivo de burlarse de las leyes civiles públicamente, sin el menor respeto al gobierno ni a la nación.

Ítem: dejo muchos jueces y tribunales y mucha falta de arreglo en la administración de justicia, lo que es causa de que unos jueces se exceden de sus atribuciones y otros no llegan a las que les tocan, y esto cede en perjuicio de los pueblos.

Ítem: dejo a los indios en el mismo estado de civilización, libertad y felicidad a que los redujo la Conquista, siendo lo más sensible la indiferencia con que los han visto los Congresos, según se puede calcular por las pocas y no muy interesantes sesiones en que se ha tratado sobre ellos desde el primer Congreso.²⁶

IV. Conclusión

A principios del siglo XIX el principal medio de divulgación eran los periódicos. La sociedad novohispana obtenía información a través de publicaciones impresas, periódicas o esporádicas, sobre las leyes, las medidas de la administración virreinal, los cambios políticos en el mundo, y de igual forma se podía obtener entretenimiento y conocimientos científicos y artísticos. Por esta razón, personajes como Fernández de Lizardi, buscaron denodadamente realizar periódicos y folletos para influir en la población y las autoridades políticas para impulsar mejoras en las condiciones de vida de los sectores marginados, y para presionar a las autoridades públicas a respetar las nuevas leyes que se estuvieron creando en Europa, concretamente en España, destinadas a ampliar los derechos de los súbditos y limitar el despotismo de los monarcas.

Con su actividad periodística Fernández de Lizardi llegó a tener cierta influencia en la sociedad, sus ideas políticas vanguardistas lo llevaron a enfrentar tanto la censura de las autoridades civiles como de las eclesiásticas, llegando a recibir como sanción la prisión y la excomunión. Lizardi tenía la cualidad de observar con minuciosidad las costumbres y formas de pensar tanto del pueblo llano como de las clases acomodadas, eso le permitió realizar críticas mordaces a través de textos satíricos de diferentes aspectos de la vida colonial.

Lizardi procuró hacer uso de diferentes recursos literarios para influir en un grupo más amplio de lectores. Sus temáticas fueron variadas y su estilo ágil y pulcro transmiten aún hasta nuestros días el ambiente delirante que se vivía durante la Guerra de Independencia y en los años posteriores a su consumación. Por haber sido una persona culta que alternó con los intelectuales

²⁶ La versión de este documento se tomó de la versión facsimilar del “Calendario de Blanquel para 1868”, en *Calendarios de José Joaquín Fernández de Lizardi (1824-1825)*, México, INAH, 2010, pp. 5 y 6.

y políticos prominentes de la historia de México tiene gran valor testimonial el conjunto de escritos que nos legó.

Además, para los estudiosos de la historia del derecho es enriquecedor analizar las reflexiones del periodista sobre figuras jurídicas que provocarían grandes debates para la conformación del Estado mexicano y de sus Constituciones, como la forma de gobierno y los derechos de libertad (abolición de la esclavitud) e igualdad (supresión de fueros y privilegios) de los individuos y otros temas como la necesidad de implementar un Estado laico para garantizar las libertades de creencias y de asociación de todas las personas. Elementos que en su conjunto generaron tensiones políticas y sociales que a su vez provocaron otros conflictos revolucionarios y la emisión de distintas normas constitucionales especialmente por la pugna entre el federalismo y el centralismo.

Los textos del *Pensador mexicano* también son relevantes porque registran problemas sociales surgidos con la consumación de la Independencia a los cuales durante los siglos XIX y XX se intentó solucionar dentro del sistema jurídico como el derecho a la educación para las clases oprimidas, la impartición de justicia, la libertad de imprenta, los derechos de los indígenas y los descendientes de afroamericanos, mismos que en la actualidad continúan formando parte de la agenda pública de nuestro país.

En resumen, se puede afirmar que la lectura de los escritos de Fernández de Lizardi nos ayuda a conocer las fuentes reales del derecho del periodo de la consumación de la Independencia, y nos permite identificar las raíces del constitucionalismo social mexicano. Por ello este artículo busca avivar el interés de las nuevas generaciones en la consulta de textos periodísticos y literarios de notable calidad.

V. Referencias

“Artículo histórico INEHRM. Guerrero e Iturbide: ideario y acciones”, en *Expedientes*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, www.inehrm.gob/woek/recursos/ExpedientesDigitales/DOCS_54, consultado en marzo de 2020.

Antecedentes históricos y Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, México, Secretaría de Gobernación, 2009.

Ávila, Alfredo; Guedea, Virginia y Moreno, Rodrigo, “Cronología”, en Ávila, Alfredo; Guedea, Virginia e Ibarra, Ana Carolina (coords.), *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia y el Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.

- Fernández Arias, Irma Isabel, “Calas en el pensamiento de Fernández de Lizardi referente a la libertad de expresión”, en *Actas del XII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas*, Reino Unido, Universidad de Birmingaham, 1998, https://dialnet.unirioja.es/servelet/libro_en_octubre_de_2019.
- Fernández Arias, Irma Isabel, *Presentación*, en *José Joaquín Fernández de Lizardi. Obras. XI-Folletos (1821-1822)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1991.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, “Antorcha del Soberano Congreso y moldes de las leyes”, en *Obras, XI folletos (1821-1822)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1991.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El amigo de la paz y de la patria, periódico político, dedicado al muy ilustre ciudadano Agustín Primero, emperador de México*, México, 1821, www.iifilologicas.unam.mx/index, consultado en octubre de 2019.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El amigo de la paz y de la patria, periódico político*, núm. 2, México, 1821, www.iifilologicas.unam.mx/index, consultado en octubre de 2019.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, “El pensador mexicano”, núm. 7, 1814, en *El laberinto de la utopía. José Joaquín Fernández de Lizardi. Una antología general*, México, UNAM-FCE-Fundación para las letras mexicanas, 2006.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El payaso de los periódicos*, www.iifilologicas.unam.mx/index
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, “En defensa de la libertad de imprenta”, en *Obras, XI folletos (1821-1822)*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 1991.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, *Obras XV. Documentos*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2018.
- Fernández de Lizardi, José Joaquín, “Testamento y despedida del pensador mexicano”, *Calendarios de José Joaquín Fernández de Lizardi (1824-1825)*, México, INAH, 2010.
- Galeana, Patricia, “El siglo de la construcción de México”, en Galeana, Patricia (coord.), *Los siglos de México*, México, Nueva imagen, 1991.
- González Obregón, Luis y Fernández de Lizardi, José Joaquín, *El pensador mexicano*, México, Oficina Tipográfica de la Secretaría de Fomento, 1888.
- Guzmán Gutiérrez, María Esther, “Lizardi y los insurgentes. Taxco: 1810”, en *Literatura mexicana*, vol. 21, núm. 1, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Filológicas, 2010.
- Herrejón Peredo, Carlos; Saucedo, Carmen y Guadalupe Victoria, *Documentos*, México, INEHRM-Secretaría de Educación Pública, 2012.

- Jiménez Codinach, Guadalupe, “La sociedad novohispana en la guerra civil”, en *Relatos e historias de México*, núm. 73, México, septiembre de 2014.
- Palazón Mayoral, María Rosa, *Estudio preliminar, José Joaquín Fernández de Lizardi, el laberinto de la utopía, una antología general*, México, UNAM-Fondo de Cultura Económica-Fundación para las Letras Mexicanas, 2006.
- Palazón Mayoral, María Rosa, “Fernández de Lizardi, José Joaquín”, en *Diccionario de la Independencia de México*, México, UNAM, Comisión Universitaria para los Festejos del Bicentenario de la Independencia de México y del Centenario de la Revolución Mexicana, 2010.
- Rabasa, Emilio O., *El pensamiento político del Constituyente de 1824*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1986.